

NOMBRE: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

RESOLUCION N º 45/ 2022

ASUNTO: Resolución en materia de acceso a la información presentada al amparo del artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante también denominada "LTAIBG").

En respuesta a la solicitud presentada por [REDACTED] de fecha 1 de febrero de 2022, ante el portal de transparencia del Gobierno de España, el Secretario General y del Consejo de Administración de la Corporación de Radio y Televisión Española Sociedad Anónima, S.M.E., (en adelante también "CRTVE") en base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas a continuación, adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES

ÚNICO. – Objeto de la solicitud.

Con fecha 10 de febrero de 2022 tuvo entrada en la CRTVE solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que quedó registrada con el número 001-065355.

La solicitud, suscrita por [REDACTED] (en adelante el "solicitante") requería la siguiente información:

"Desglose de los votos del jurado de la primera edición del Benidorm Fest durante las semifinales y la final. Las puntuaciones que dieron Natalia Calderón, Miryam Benedited, Estefanía García, Marvin Dietmann y Felix Bergsonn y su argumentación."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La LTAIBG señala en su artículo 12 que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley” y el artículo 13 del mismo cuerpo legal que “se entenderá por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que en obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”

La Corporación RTVE en aras al cumplimiento de la obligación impuesta por la citada norma, así como con el compromiso adquirido de atender a la mayor difusión y transparencia de su gestión, ha facilitado información sobre el voto del jurado profesional, del jurado demoscópico y del televoto. Así en la rueda de prensa efectuada el pasado 2 de febrero ya se dio información sobre este aspecto, información publicada en la web de RTVE:

<https://www.rtve.es/television/20220202/benidorm-fest-actas-jurado-votaciones-desglosadas-televoto/2279063.shtml>

SEGUNDA. – El jurado profesional ha actuado en base a su experiencia y habilidades sin favorecer a ningún concursante en términos de su nacionalidad, género o similar, libres de toda parcialidad, influencia externa y presión.

RTVE ha mantenido un compromiso de confidencialidad con los mismos, los cuales han participado sin recibir ninguna remuneración, más allá de los costes de traslado y alojamiento, y se ha comprometido a que el proceso de deliberación se mantuviera en secreto. El voto válido del jurado, tal y como exponen las bases, es la suma de los votos de los cinco miembros. Conocer qué ha votado exactamente cada miembro no cambia el resultado de la votación.

A ello ha de añadirse que parte de los miembros del jurado han recibido amenazas y presiones muy serias en redes sociales. Desde RTVE se ha solicitado que cesen estos ataques y el máximo respeto a cada uno de los miembros.

<https://www.elperiodico.com/es/cuore/entretenimiento/benidorm-fest-porcentajes-votos-jurado-amenaza-muerte>

https://www.abc.es/gente/gossip/abci-tension-crece-tras-benidorm-fest-jurado-amenazado-muerte-202202031602_noticia.html

<https://www.elcorreo.com/culturas/musica/jurado-benidorm-fest-amenazas-muerte-miryam-benedited-polemica-chanel-20220203172544-nt.html>

<https://www.20minutos.es/noticia/4951344/0/miryam-benedited-jurado-del-benidorm-fest-denuncia-amenazas-de-muerte-a-sus-hijos-yo-no-hice-ganar-a-chanel/>

https://www.elespanol.com/bluper/20220203/miryam-benedited-denuncia-amenazas-muerte-jurado-benidorm-fest/647435498_0.html

Por todo ello, realizado el test de daño, y con las circunstancias que concurren en este caso, habida cuenta de la protección que la LTAIBG da, en el artículo 14.1.k) a la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión, unido a las graves amenazas existentes a concretos miembros del jurado, más el ejercicio de transparencia realizado por RTVE en la rueda de prensa del pasado 2 de febrero, no hay razón que justifique que RTVE rompa su compromiso de confidencialidad con cada uno de los miembros del jurado.

TERCERA. – Respecto a las votaciones del jurado profesional en cada una de las galas se facilita fichero Excel con los resultados que se acompaña a esta resolución como Anexo I.

En atención a lo anterior,

RESUELVO

ÚNICO. – En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 y artículo 14.1.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen

gobierno, se **CONCEDE PARCIALMENTE** la solicitud de acceso a la información pública que tuvieron entrada en esta Secretaría General y que quedaron registradas con el número 001-065355.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

En Madrid, a 10 de marzo de 2022

Alfonso M^a Morales Fernández
Secretario General y del Consejo de Administración
de la Corporación RTVE